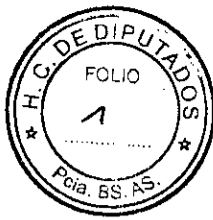




EXPTE. D - 1964

111-12



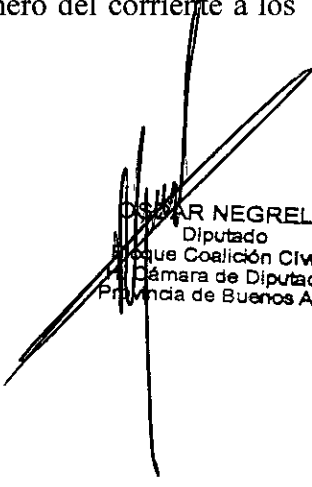
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires:

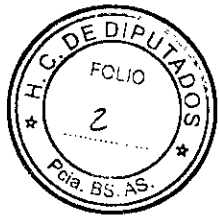
DECLARA

Su preocupación por el incumplimiento de la Ley 13.873, art. 57 donde claramente indica que *"El haber de cada afiliado pasivo se incrementará de acuerdo con la variación porcentual de los salarios de los empleados del Banco."*, siendo que a la fecha se le adeuda los meses de enero, Febrero y Marzo, habiéndose abonado los incrementos correspondientes a dicho trimestre de manera retroactiva al 1° de enero del corriente a los activos y no así a los pasivos.


OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Según lo establecido en la ley 13.364, los Jubilados del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires deben cobrar el 82% de remuneración mensual, a su vez, esta misma ley indica que la movilidad en las jubilaciones debe producirse en los 60 días seguidos a dicho aumento, como indica en el artículo 57

ARTÍCULO 57.- Los haberes de las prestaciones indicadas serán móviles y deberán ser actualizadas de oficio por la Caja dentro del plazo de sesenta (60) días.

El haber de cada afiliado pasivo se incrementará de acuerdo con la variación porcentual de los salarios de los empleados del Banco.

El régimen de movilidad precedente será de aplicación a los actuales beneficiarios a partir de la vigencia de la presente Ley.

El acuerdo firmado en el año 2011 claramente indican que la valides del convenio salarial corre desde el 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre del mismo.

Habiéndose pagado el retroactivo a los trabajadores del banco, los jubilados al día de la fecha no les han pagado el retroactivo de los meses de enero, febrero y marzo.

Este incumplimiento hacia los pasivos del banco es una vulneración a sus derechos, siendo personas que han trabajado en la institución bancaria, haciendo sus aportes correspondientes no solo mientras fueron activos sino también en su actual condición de jubilados donde les retienen el 10.48%, y siendo su único sustento el pago de su jubilación.

Si el aumento no se paga en retroactivo no representa el porcentaje de 26 a 29 % que tanto anunciaron, sino que queda en un magro 18%, ya que el porcentaje inicial debe dividirse en los únicos 8 meses que cobrarán y no en los 12 como correspondiente. Si esto no se corrige la ley 13.873 art. 54 no se estará cumpliendo, ya que no estarán cobrando el 82 % móvil, sino mucho menos.

Respetar el 82% móvil es respetar la tercera edad ya que permitiría una mejor vida y acceso a los bienes básicos.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires